

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de nueve de octubre del año dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **01890/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en contra de la respuesta del **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha siete de agosto del año dos mil trece el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (**SAIMEX**) ante la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública, registrado bajo el número de expediente **00017/UPVT/IP/2013**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del **SAIMEX**, lo siguiente:

“SR.RECTOR DE LA UPVT: POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA. ¿PORQUE NOS DA DOS LISTAS DE PTC'S DISTINTAS?, COMO VERA EN LOS ANEXOS A ESTA SOLICITUD INICIALMENTE ESTABA COMO PTC EL SR.AGUSTIN CORTEZ REBOLLEDO Y EN LA OTRA LISTA YA NO APARECE, LO CUAL NOS HACE DUDAR DE LA VERACIDAD Y PROFESIONALISMO DE LA INFORMACION PUBLICA MANEJADA POR USTED Y LA UNIVERSIDAD QUE SE LE ENCOMENDO ADMINISTRAR. POR FAVOR INDIQUENOS PORQUE HAY DOS LISTAS, ¿¿PORQUE MANEJAN INFORMACION QUE SE CONTRADICE?, ¿CUAL ES LA VERDADERA LISTA DE PTC'S? GRACIAS.” (Sic)

Asimismo, en el apartado para facilitar la búsqueda de a información reiteró su solicitud de acceso a la información, misma que no se plasma a fin de evitar repeticiones.

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Además, adjuntó dos archivos de los cuales sólo se plasma un extracto, en obvio de representaciones innecesarias.

[LISTA INICIAL DE PTC'S \(FALSA\).xls](#)

A	B	F	G	H
1	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Gobierno del Estado de México		
2		Secretaría de Educación		
3		Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior		
4		Universidad Politécnica del Valle de Toluca		
5		Plantilla de Profesores Investigadores TC Asociados "C"		
6				
7	N	NOMBRE COMPLETO	MAESTRIA	
8	1	Alcántara Domínguez Edgar	M. en C.	
9	2	Álvarez Vilchis Dionisio	M. en A.	
10	3	Aviña Gárra Enrique Isaac	M. en C.	
11	4	Balbuena Campuzano Carlos Alberto	M. en I	
12	5	Barrera Olascoaga Eduardo Efraín	M. en C.	
13	6	Bernal Vilchis Fernando	M. en C.	
14	7	Chávez Salinas Salvador	Dr.	
15	8	Chong González Elizabeth Guadalupe	M. en E.	
16	9	Correa Ramos Catalina	M. en E.R.H.	
17	10	Cortés Rebollo Agustín	M. en C.	
18	11	Díaz Bravo María del Rocío	M. en D.	
19	12	Díaz Camacho Miriam Adriana	M. en C.	
20	13	Fernández Ramírez Edelmira	Dra. en C.	
21	14	Flores Castellanos David Mauricio	M. en I.M.A.	
22	15	Fraire Cordero María de Lourdes	Dra. En C.	
23	16	García Berthely Manuel	M. en C.	
24	17	González Gómez Adrián	M. en C.	
25	18	Guerrero Velázquez Edgar Francisco	M. en C.	
26	19	Gutiérrez Fuentes Rubén	M. en I.	
27	20	Jiménez Zarate Anabel	M. en C.	
28	21	L'Homme Serge	M. en G.P.	
29	22	Ledezma Sánchez José Luis	M. en A.	
30	23	López Gamboa Genaro	M. en I.	
31	24	López Valdez Luis German	Dr. en C.	
32	25	Mañon Salas María del Consuelo	Dr.	
33				

nÚmero de Cédulas de PTCs

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

[**PTC'S SIN CEDULAS \(DISQUE EN TRAMITE\).pdf**](#)



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

Almoloya de Juárez, Estado de México a 06 de agosto de 2013

Oficio No. UPVT 205BL14000/188/2013

**ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
P R E S E N T E**

En respuesta a la solicitud de información No. 00007/UPVT/IP/2013 del SAIMEX, todos los PTC's de esta Casa de Estudios poseen el grado de maestría y los que han concluido el trámite de cédula de maestría tienen los números siguientes:

NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA DE MAESTRÍA
DIONISIO ALVAREZ VILCHIS	7887451
SALVADOR CHAVEZ SALINAS	8127537
LUIS GERMAN LOPEZ VALDEZ	5265547
EDGAR ALCANTARA DOMINGUEZ	7823911
ANABEL JIMENEZ ZARATE	7769559
JORGE RAMIREZ FRANCO	7528015
YESSIKA SOLIS CRUZ	7768304
MARIA DEL CARMEN ZEPEDA MONDRAGON	7769033
VELÁZQUEZ ARRIAGA ARIADNA	7769033
EDGAR FRANCISCO GUERRERO VELÁZQUEZ	6863096
JORGE MONROY CLAUDIO	6916414
MARTIN QUINTERO MAYO	7106460
ELIZABETH ADRIANA SANTAMARIA MENDOZA	7223838
OMAR PIZANO MONTOYA	7176447
MANUEL ZUÑIGA VELAZQUEZ	7246376
EDUARDO EFRÁIN BARRERA OLASCOAGA	6338763
JOSE LUIS LEDEZMA SANCHEZ	6713352
MANUEL RAMIREZ GARCIA	6663053
ELIZABETH GUADALUPE CHONG GONZALEZ	6255191
ADRIAN GONZALEZ GOMEZ	6030665

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el veintiocho de agosto del año dos mil trece, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

"Relativo a su solicitud de Información pública, me permito adjuntar documento firmado por el Lic. Sergio Archundia Velazquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, y por el M. en A. Ricardo Félix Oniel Jiménez Hernández, Director de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el cual se da debida contestación a su atenta solicitud." (Sic)

Asimismo, adjuntó a su respuesta el archivo siguiente:



Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. El veinticinco de septiembre del año en curso, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y en base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado:

“SR.RECTOR DE LA UPVT POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA: EN QUE QUEDO SIEMPRE EL PUESTO DEL SR.AGUSTIN CORTEZ REBOLLEDO, ES PTC O ES PA. YA QUE PRIMERO CONTESTAN UNA COSA Y LUEGO CONTESTAN OTRA. GRACIAS iii.” (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta remitida por el Sujeto Obligado.

Ahora bien, la aquí recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad lo siguiente:

“SR.RECTOR DE LA UPVT POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA: EN QUE QUEDO SIEMPRE EL PUESTO DEL SR.AGUSTIN CORTEZ REBOLLEDO, ES PTC O ES PA. YA QUE PRIMERO CONTESTAN UNA COSA Y LUEGO CONTESTAN OTRA. GRACIAS iii.” (Sic)

El Sujeto Obligado rindió Informe de Justificación para manifestar lo que a Derecho le asistiera y conviniera, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



De acuerdo al recurso de revisión No. 01890/INFOEM/IP/RR/2013 del SAIMEX, es la siguiente:

Como se ha informado en las respuestas que se han venido dando entre ellas a la solicitud de información 00017/UPVT/IP/2013, y al recurso de revisión No. 01347/INFOEM/IP/RR/2013 el Ing. Agustín Cortés Rebollo, a la fecha tiene la categoría de Profesor de Asignatura.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para mandarle un cordial saludo.


H.C. SERGIO ARCHUNDIA VELÁZQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y
MATERIALES


M. EN A. RICARDO FÉLIX OÑIEA JIMÉNEZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.- M. en V. Luis Carlos Barros González, Rector

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01890/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71 fracción IV, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tal y como quedó apuntado en el Resultado PRIMERO del presente ocreso, la entonces peticionaria en fecha siete de agosto del año dos mil trece, a través del SAIMEX, solicitó al Sujeto Obligado le fuese entregado lo siguiente:

“SR.RECTOR DE LA UPVT: POR FAVOR LA SIGUIENTE INFORMACION PUBLICA. ¿PORQUE NOS DA DOS LISTAS DE PTC'S DISTINTAS?, COMO VERA EN LOS ANEXOS A ESTA SOLICITUD INICIALMENTE ESTABA COMO PTC EL SR.AGUSTIN CORTEZ REBOLLEDO Y EN LA OTRA LISTA YA NO APARECE, LO CUAL NOS HACE DUDAR DE LA VERACIDAD Y PROFESIONALISMO DE LA INFORMACION PUBLICA MANEJADA POR USTED Y LA UNIVERSIDAD QUE SE LE ENCOMENDO ADMINISTRAR. POR FAVOR INDIQUENOS PORQUE HAY DOS LISTAS, ¿¿PORQUE MANEJAN INFORMACION QUE SE CONTRADICE?, ¿CUAL ES LA VERDADERA LISTA DE PTC'S? GRACIAS.” (Sic)

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Posteriormente, en fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información; tal y como quedó precisado en el resultando SEGUNDO del presente ocreso. Para tal efecto, es pertinente remitirnos al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el cual establece la potestad de la particular de inconformarse con la respuesta otorgada, tal y como se aprecia a continuación:

Artículo 72.- *El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

Es así como dicho plazo comenzó a contar el día veintinueve de agosto del año dos mil trece y feneció el día diecinueve de septiembre siguiente, descontando en el cómputo de dicho plazo los días treinta y uno de agosto y uno, siete, ocho, catorce, quince de septiembre del año dos mil trece, por tratarse de sábados y domingos,; así como el día dieciséis de septiembre del año dos mil trece por ser considerado como inhábil, de conformidad con el calendario oficial en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, en fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce.

Al respecto, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del Sujeto Obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables. En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79 de la Ley Sustantiva, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Igualmente es necesario señalar que, si bien es cierto este Instituto debe velar por garantizar el derecho de acceso a la información, también lo es que cuando el recurrente no cumple con las formalidades requeridas, esta Autoridad no cuenta con las atribuciones suficientes para subsanar tal hecho.

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales, y como ya fue referido en líneas anteriores, se advierte que en la especie, la particular interpuso el presente recurso de revisión el día veinticinco de septiembre del año dos mil trece, esto es, al decimonoveno día hábil siguiente a aquel en que el Sujeto Obligado dio respuesta a su solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, tomando en cuenta la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se desprende que éste se encuentra fuera de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de la Materia, en consecuencia debe declararse su improcedencia y desecharse por extemporáneo; no obstante, a efecto de salvaguardar el Derecho Constitucional de Acceso a la Información, se precisa que quedan a salvo los derechos del solicitante para formular nuevamente su petición.

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. *SE DESECHA* por extemporáneo el recurso número **01890/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el Considerando SEGUNDO de ésta Resolución.

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que formule nuevamente su solicitud de acceso a la información.

TERCERO.- REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. *HÁGASE DEL CONOCIMIENTO* del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA

Recurso de Revisión: 01890/INFOEM/IP/RR/2013
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

(AUSENTE)

EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO